



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez informándole que feneció el término de traslado de la oposición y la objeción propuesta por la parte demandada. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

**Auto No. 223**  
Proceso: Divisorio  
Demandante: Beatriz Ivonne Araujo Portocarrero  
Demandado: Alcides Angulo Viveros  
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00120-00

Atendiendo el contenido del escrito de contestación de demanda y conforme con lo dispuesto en el artículo 409 inciso 1 del Código General del Proceso, considera este despacho pertinente proceder a fijar fecha para audiencia, en la cual se interrogará a la perito, y se decidirá sobre la división solicitada.

Para ello se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia previniendo a las partes su comparecencia, así como la de la señora perito con el fin de adoptar la decisión que a derecho corresponda. En esta audiencia se hará uso de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de las audiencias virtuales es el aplicativo LIFESIZE, el cual se ha proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LifeSize a través de:

**1. Un computador**

1.1. Enlace Web

- 1.2. Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en <https://call.lifesizecloud.com/download>

## **2. Celular**

- 2.1. Enlace Web
- 2.2. Aplicación LifeSize

## **3. Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá)**

+57 1 291 1160

Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial)

#

Por lo tanto, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaria de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quien se les suministrará el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de pruebas técnicas, exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cítese a las partes para el **DÍA 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata artículo 409 inciso 1 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: HACER USO** de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia, en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

**TERCERO: UTILIZAR** el aplicativo **LIFESIZE** como canal digital para el desarrollo de la audiencia virtual, atendiendo los protocolos atrás descritos.

**CUARTO: DILIGENCIAR** el formato de agendamiento de audiencias por la secretaria de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes (partes y perito) que se encuentran incorporados en el plenario a quien se les suministrara el link por la Judicatura. A esta diligencia deberá asistir la perito **ASTRID ALVEAR GUERRERO**, la cual deberá ser citada al correo electrónico [Astrid.alvear0606@hotmail.com](mailto:Astrid.alvear0606@hotmail.com) y para lo cual se le solicita la colaboración a la parte demandante de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del C. G. del P.

Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(FIRMA ELECTRONICA)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b54431f1d0932bca90cca21865bbabe0aa086491183ba406f4954bf3f6**  
**934b2**

Documento generado en 19/03/2021 07:26:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**